

ORDENANZA N° 1558

A la autorización acordada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Resolución N° 219.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN A Y PROMULGA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1).- DIVIDESE la ciudad a efectos de resolver las necesidades deportivas, recreativas y establecer un mejor control de las mismas y la aplicación de los recursos que provengan de los fondos nacionales, provinciales y municipales para tal efecto en seis zonas, a saber:

ZONA 1: Sector comprendido por el Bv. Garibaldi al oeste y al sur Bv. 25 de Mayo, con una población de 7.529 habitantes.

ZONA 2: Sector comprendido entre Bv. Hipólito Irigoyen al Oeste y Bv. 25 de Mayo al Norte con una población de 9.280 habitantes.

ZONA 3: Sector comprendido entre Bv. Buenos Aires al Oeste, Bv. Garibaldi al Este, 25 de Mayo al sur con una población de 9.992 habitantes.

ZONA 4: Ubicada entre J. B. Justo al Oeste, Bv. Irigoyen al Este y 25 de Mayo al Norte con una población de 10.498 habitantes.

ZONA 5: Sector comprendido entre Bv. Buenos Aires al este y 25 de Mayo al sur con una población de 6.099 habitantes.

ZONA 6: Sector comprendido entre J.B. Justo al Este y Bv. 25 de Mayo y Avda. Cervantes al Norte, con una población de 5.403 habitantes.

Art. 2).- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar préstamos, subsidios y a suscribir convenios con quien fuera menester hacerlo para lograr el cometido de los Centros de Educación Física.

Art. 6).- REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 18 DE ABRIL DE 1973.-